



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 027/2017

La Paz, 20 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-002-17 DE 05/01/2017, QUE AUTORIZA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL INDUSTRIAL ORURO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL ORURO, A PARTIR DEL 05/01/2017.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-002-17 de 05/01/2017, que autoriza el horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, a partir del 05/01/2017.



MJPP/aql
ORUOZ2016-1365

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE 001002-17

La Paz, 05 ENE 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Wiliana
Cabrera A.
A.N.B.

G.G.
Juan M.
Cabrera U.
A.N.

G.N.A.F.
Mildred
Pérez P.
A.N.B.

G.N.J.
Victoria
A.N.B.

D.V.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

D.R.H.
Wiliam H.
Verges Q.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

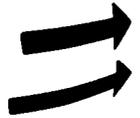
CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Zona Franca Comercial e Industrial Oruro, mediante Informe Técnico AN-GROGR-ORUOZ-IT-N° 601/2016 de 21/11/2016, solicita: *“(…) ampliar horario de atención con la finalidad de brindar un mejor servicio, cumplir las metas establecidas, concluir los procesos de regularización y por sobre todo dar una mayor satisfacción al Importador extender el horario de la jornada laboral a partir de la fecha de horas: 08:00 a.m., hasta 18:00 p.m. de forma indefinida hasta que la administración previa evaluación de avance solicitara se retorne a horario normal”*

Que posteriormente, la Gerencia Regional Oruro en fecha 16/12/2016, a través de Comunicación Interna AN-GROGR N° 0700/2016, solicita a Presidencia Ejecutiva: *“(…) extender el horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial e Industrial de 08:00 a.m. a 18:00 p.m. de manera continua e indefinida de Lunes a Viernes”*

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0003/2017 de 03/01/2017, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, el horario de trabajo y atención al público de 08:00 a 18:00, a partir del 05/01/2017 de manera continua e indefinida, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, a partir del 05/01/2017 de manera indefinida.

G.S. *[Signature]*
G.G. *[Signature]*
G.V.A.F. *[Signature]*
D.R.H. *[Signature]*
G.N.J. *[Signature]*
D.A.L. *[Signature]*



Aduana Nacional

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, a partir del 05/01/2017 y de manera indefinida, en el horario 08:00 a horas 18:00, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario de trabajo y atención al público en la citada Administración de Aduana.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 30/2017 de 05/01/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe Técnico AN-GROGR-ORUOZ-IT-N° 601/2016 de 21/11/2016, la Comunicación Interna AN-GROGR N° 0700/2016 de 16/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0003/2017 de 03/01/2017, referidos a la autorización de horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes desde 05/01/2017, de manera continua e indefinida, en el horario 08:00 a horas 18:00, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice la señalada solicitud”*.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

G.G. Luján Contreras M.S.
G.G. Juan N. Caballero J. A.N.
G.N.A.F. Miguel G. Pérez P. A.N.
D.A.L. Ricardo K. Riera R. A.N.B.
D.R.H. William H. Vargas G. A.N.P.



Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Industrial Ororo dependiente de la Gerencia Regional Ororo, a partir del 05/01/2017 de manera continua e indefinida, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Comercial Industrial Ororo	Horario de Trabajo y Atención al Público	Lunes a Viernes	08:00 18:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Ororo y la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Industrial Ororo, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Cecilia A.
A.N.B.

G.G.
Juan M.
Cabrera U.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred
Pereira
A.N.B.

Martene E. Ardaya Vasquez
 Martene E. Ardaya Vasquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE: MAV
GG: LCA
GNAF
GNJ: JEV/MFPCH/CKRR
HR: ORUOZ2016-1365

D.A.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

G.N.J.
A.N.B.

D.R.H.
Wilfredo H.
Vargas Q.
A.N.B.